MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 002 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2026, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones; esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

- Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los pliegos de condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

- De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc.

- Preséntelos siguiendo el orden señalado en los pliegos de condiciones.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, la vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los pliegos de condiciones.

- Debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

- La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio.

- Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

- Le corresponde al proponente el deber de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos pliegos de condiciones, según el caso.

- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

LUGAR PARA CONSULTAR EL PROCESO Y PRESENTAR OBSERVACIONES.

Cualquier comunicación que envíen los proponentes al MUNICIPIO, deberá dirigirse de la siguiente forma:

Señores:

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
Referencia: Concurso de Méritos abierto No. 002 de 2026
Correo Electrónico: contratacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ está interesado en recibir propuestas para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2026, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", bajo la modalidad de **concurso de méritos abierto**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

La contratación se enmarca en el proyecto "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2026, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) con el código No. 25-9-15-572-00025 y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el código SIPAA2026-777, en el sector Minas y Energía, programa 2102 "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto 2102010 "Redes de alumbrado público ampliadas".

Necesidad. De conformidad con los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, al Municipio le corresponde garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, entre ellos el alumbrado público, que es transversal al desarrollo socioeconómico, al ordenamiento territorial y a la seguridad ciudadana. El sistema de iluminación del Municipio presenta deficiencias en la cabecera urbana, los sectores periféricos, los centros poblados y el área rural, por el deterioro de la infraestructura (postes, herrajes y redes) y por la expansión urbana y periurbana, lo que genera sectores de oscuridad y puntos ciegos.

Para atender esa situación el Municipio ejecutará la obra de ampliación del alumbrado público en el área urbana y rural. Por la magnitud, la complejidad técnica y la dispersión geográfica de las obras, y por la especialidad técnica requerida, la Entidad no puede asumir directamente la vigilancia con su planta de personal; por ello, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, requiere una interventoría externa que garantice una vigilancia imparcial e idónea y que verifique que los recursos públicos invertidos se traduzcan en una infraestructura segura, duradera y eficiente.

El suministro e instalación de luminarias tecnología LED, postes, cableado y estructuras de soporte exige el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y de la Norma Técnica Colombiana NTC 2050. La interventoría actuará como garante de que cada material que ingrese a la obra cuente con sus certificados de conformidad de producto y RETILAP, y de que se cumplan la eficiencia energética, la fotometría y la durabilidad de los equipos.

Frente a la vigilancia de los contratos, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento requiere conocimientos especializados. El artículo 84 ibídem establece las facultades y deberes del interventor y el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 define como contrato de consultoría el que tiene por objeto la interventoría. Por esta razón la modalidad de selección es el concurso de méritos.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende el control, seguimiento, verificación y supervisión integral, de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, sobre la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es la "Ampliación del alumbrado público vigencia 2026, en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá", de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso de selección de la obra. Las actividades a vigilar son, entre otras:

- **Capítulo 1 – Sector veredal El Marfil:** suministro e instalación de luminarias LED con certificado de producto RETILAP (flujo luminoso de 6.000 a 9.000 lúmenes, eficiencia mínima de 145 lm/W, 3.000 o 4.000 K, incluida georreferenciación y codificación); kits de puesta a tierra; cable trenzado cuádruplex 3x2/0+1/0 AWG; postes en fibra de vidrio de 8 m y 1.050 kgf; estructuras de final de circuito y de doble retención en red trenzada; poda de árboles y retiro de material vegetal; plan de manejo de tráfico; y legalización de la instalación ante el operador de red, incluida la certificación RETILAP.
- **Capítulo 2 – Ampliación en el área urbana y rural:** las mismas actividades en el sector Km 14 – Comunidad Emberá Catía y en los demás sectores priorizados por el Municipio, con sus costos operativos, indirectos y de señalización.

Las actividades contemplan ampliar la cobertura de iluminación en los sectores priorizados para mejorar la visibilidad nocturna, fortalecer la seguridad de peatones y usuarios de las vías, y contribuir al bienestar de las comunidades beneficiadas.

Clasificación UNSPSC. El objeto se identifica con los códigos 80101509 (Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias) y 80101604 (Servicios de planificación o administración de proyectos), sin perjuicio de los demás códigos exigidos en este pliego para la acreditación de la experiencia.

Tipo de contrato: consultoría (interventoría). **Supervisión:** el contrato de interventoría será supervisado directamente por el Municipio, a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, de conformidad con la Resolución Administrativa 209 de 2015 (Manual de Supervisión e Interventoría).

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se pacten en el contrato y de las previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, el contratista deberá cumplir las siguientes:

A. De carácter administrativo

- Solicitar al Municipio la documentación e información necesaria para desarrollar la interventoría, y revisar los documentos que dieron origen al contrato vigilado para establecer con claridad su alcance.
- Verificar que existan las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra y las autorizaciones del operador de red, antes de la suscripción del acta de inicio.
- Revisar y aprobar, antes del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra, y verificar que cumpla los requisitos exigidos; exigir los análisis de precios unitarios y el cronograma de obra.
- Exigir al contratista de obra la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar que las garantías exigidas se otorguen y se mantengan vigentes, y requerir su ampliación o modificación cuando sea necesario; si el contratista no lo hace, informarlo al supervisor.
- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas del contrato (inicio, parciales, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación) en las fechas en que ocurran los hechos que documentan, y programar las reuniones periódicas de seguimiento.
- Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las solicitudes del supervisor; estudiar las sugerencias y reclamaciones del contratista de obra y emitir concepto al Municipio.
- Conceptuar sobre las solicitudes de adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato de obra, con la justificación suficiente y con antelación a la fecha en que se requieran.
- Llevar el archivo actualizado de la interventoría y presentar los informes mensuales y el informe final, con soportes de la ejecución física, técnica y financiera.
- Velar por el trámite oportuno de las peticiones de particulares y autoridades relacionadas con la ejecución del contrato, y cumplir las demás obligaciones del Manual de Supervisión e Interventoría.

B. De carácter financiero

- Hacer seguimiento y control a las actuaciones financieras, contables y presupuestales del contratista de obra, y garantizar la inversión eficiente y oportuna de los recursos del contrato.
- Verificar, si se pactó anticipo, el cumplimiento de los requisitos para su entrega, su manejo en cuenta bancaria conjunta y su correcta inversión y amortización, exigiendo el plan de inversión del anticipo y el flujo de inversión.
- Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas parciales y la documentación de cada pago (informe de avance, cantidades ejecutadas, pago de seguridad social y parafiscales), y llevar el balance de ejecución del contrato.
- Verificar que las actividades no previstas o adicionales que impliquen aumento de valor o modificación del objeto cuenten con análisis de precios unitarios,

justificación técnica, jurídica y financiera y modificación debidamente legalizada antes de su ejecución.

- Coordinar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan.

C. De carácter técnico

- Verificar la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, licencias y especificaciones antes del acta de inicio, y que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficientes.
- Controlar de manera permanente la calidad de los materiales, equipos y trabajos: exigir los certificados de conformidad de producto (RETIE y RETILAP) de luminarias, postes, cables, herrajes y demás elementos, y las pruebas, ensayos y mediciones fotométricas necesarias; dejar registro de las acciones correctivas.
- Vigilar que la instalación cumpla el RETIE, el RETILAP, la NTC 2050 y las normas del operador de red; verificar la puesta a tierra, las alturas, distancias y niveles de iluminación, la georreferenciación y codificación de las luminarias.
- Verificar el plan de manejo de tráfico, la señalización y las medidas de seguridad industrial y de trabajo en alturas del personal de la obra, y exigir la dotación y los elementos de protección.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental y del manejo del material vegetal producto de las podas, con los permisos de la autoridad ambiental competente.
- Recibir las obras, bienes y servicios de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades y especificaciones pactadas, y verificar la legalización de la instalación y la certificación RETILAP ante el operador de red.
- Identificar las actividades no previstas, revisar los análisis de precios unitarios y emitir concepto al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
- Entregar los planos récord (levantamiento de lo ejecutado, debidamente acotados), el inventario de luminarias instaladas y la memoria técnica final.
- Informar por escrito al contratista de obra y al supervisor cualquier irregularidad en la ejecución; ninguna orden del interventor puede darse verbalmente (artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
- Apoyar al área jurídica en la atención de reclamaciones, conciliaciones y demás actuaciones que se originen en el contrato vigilado, y recomendar las acciones técnicas, administrativas y financieras a que haya lugar.

Equipo mínimo. Para el cumplimiento del objeto el contratista dispondrá, como mínimo, de un (1) ingeniero residente de interventoría con dedicación del cien por ciento (100%) durante el plazo del contrato, además del apoyo administrativo, de transporte, equipos y dotación que requiera. El perfil y la experiencia de este profesional se evalúan en el Capítulo V.

Obligaciones del Municipio. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del objeto; ejercer la supervisión; suministrar oportunamente la información y

el apoyo que se requiera; pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas; y verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

1.2 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la celebración del contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00), incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor fue calculado por el Municipio en el estudio previo con base en el personal requerido (residente de interventoría dedicado al 100% durante cuatro (4) meses), el factor multiplicador, los costos de dotación, transporte y campamento, y el IVA del diecinueve por ciento (19%).

Existe disponibilidad presupuestal: código 2102 – Consolidación productiva del sector de energía, rubro 2.3.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), CDP No. 2026.CEN.01.100072 del 16 de octubre de 2026.

La Entidad sólo pagará el valor del contrato y no reconocerá suma alguna por impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades. En concurso de méritos el precio no es factor de escogencia (Ley 1150 de 2007, art. 5 numeral 4).

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.4 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas de corte parcial, previa revisión de cada entregable, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total, y el diez por ciento (10%) restante previa presentación del acta de liquidación final, debidamente suscrita por las partes. Para cada pago el contratista deberá presentar el informe de supervisión de que trata la Ley 1474 de 2011, la factura o documento equivalente y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo cobrado, todo lo cual será revisado y aprobado por el supervisor.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato que de él se derive se rigen por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (art. 32 numeral 2), la Ley 1150 de 2007 (art. 2 numeral 3 y art. 5), la Ley 1474 de 2011 (arts. 82 a 84), la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 (en especial los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, modificados por el Decreto 399 de 2021), el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026, el Decreto Ley 019 de 2012, las normas técnicas aplicables (RETIE, RETILAP y NTC 2050) y las demás normas civiles, comerciales y administrativas que regulen la materia, incluidas las que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

El proceso se adelanta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, plataforma en la cual los proponentes deberán presentar sus ofertas y hacer seguimiento al proceso.

1.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para la selección de consultores se usan factores de calidad: la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica de este último. En ningún caso se incluye el precio como factor de escogencia. El Municipio verifica como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente, y califica únicamente la experiencia del ingeniero residente de interventoría, que es quien ejerce la vigilancia directa y permanente de la obra, y los factores de apoyo a la industria nacional y de preferencia a personas con discapacidad y mujeres que la ley ordena incluir.

Los pliegos de condiciones son fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración del contrato. Los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva se garantizan con la sujeción estricta a estas reglas.

1.7 SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente, exigidos en el pliego como habilitantes, son subsanables y no otorgan puntaje; el proponente podrá subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, en el plazo que fije el Municipio. No son subsanables los documentos o la información que se requiera para la asignación de puntaje, ni los hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso, ni la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, que es causal de rechazo, y en ningún caso se podrán mejorar o modificar las ofertas.

Las observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo se recibirán hasta la fecha fijada en el cronograma; con posterioridad no se atenderán.

1.8 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego, el pliego definitivo, las adendas, el informe de evaluación y los demás documentos del proceso se publican en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Las observaciones y comunicaciones se reciben por la plataforma y al correo electrónico contratacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co. Los documentos también podrán consultarse en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Puerto Boyacá, Boyacá.

1.9 INVITACION A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYÁCA (BOYÁCA) invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

1.10 CAUSALES DE RECHAZO:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de EL MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen EL MUNICPIO para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
d. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del concurso. En este caso los sobres no serán abiertos y se devolverá la oferta.
e. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
f. Cuando durante el proceso de contratación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
g. Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el comité evaluador.
h. La no presentación de la oferta económica.
i. Y las demás causales expresamente enunciadas en este pliego.

1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la

Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYÁCA (BOYÁCA), si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de concurso de méritos, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYÁCA (BOYÁCA). En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Personas jurídicas y naturales nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establece el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80/93, en concordancia particularmente con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

1.12 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenidas en cuenta para evaluación y calificación.

1.13 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN LA CÁMARA DE COMERCIO

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, las cuales deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, expedido con una antelación no

superior a treinta (30) días a la fecha del cierre del presente proceso. Ahora bien, la inscripción de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal, o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso final del artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en el capítulo II (DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA), de estos pliegos de condiciones.

1.14 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad y señalarán los términos, el porcentaje y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, o de Promesa de Sociedad, deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexará el respectivo acuerdo de consorcio o unión temporal.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán constituirse en sociedad una vez les sea adjudicado el contrato, para tales efectos deberán aportar el documento público emanado de la cámara de comercio que así lo acredite.

1.15 RETIRO FORMAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP II y en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Puerto Boyacá, en las fechas del cronograma del numeral 2.1.

1.16 PLAZO Y CIERRE DEL PROCESO

El proponente podrá presentar su propuesta únicamente durante el plazo indicado en el cronograma del numeral 2.1 y a través de la plataforma SECOP II.

Una vez cerrado el plazo para la presentación de las propuestas, estas serán dirigidas al comité evaluador con el fin de realizar el respectivo informe de evaluación, el cual será publicado en el SECOP II de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de las fechas establecidas.

1.17 INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO REGLA

La información contenida en este documento regla, sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA ENTIDAD, o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona, o entidad interesada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Las interpretaciones, o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y normas auxiliares.

1.18 MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que LA ENTIDAD considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas publicadas en la página Web el SECOP II. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.

1.19 PERMISOS Y PATENTES.

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

1.20 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre del concurso de méritos, deberá presentar una solicitud escrita en tal sentido, firmada por la persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta, la cual será devuelta en las mismas condiciones en que fue entregada por el proponente.

Ningún proponente puede modificar o adicionar su oferta después del cierre del proceso y de presentación de oferta. LA ENTIDAD puede pedir aclaraciones, o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas, o adicionarlas.

1.21 APERTURA DEL PROCESO

El Municipio ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, motivado, que se publicará en el SECOP II en la fecha indicada en el cronograma del numeral 2.1.

1.22 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ para que durante todo el proceso precontractual, contractual, y pos contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

CAPÍTULO II
CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El horario de atención al público en las oficinas de la Alcaldía de Puerto Boyacá es de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Las actividades del proceso se desarrollarán conforme al siguiente cronograma, que podrá ser modificado mediante adenda.

Las fechas del cronograma serán publicadas en el SECOP II.

2.2 LIMITACIÓN A MIPYMES (POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN PUERTO BOYACÁ)

En cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del estudio previo el Municipio identificó potenciales proveedores Mipymes en la región del Magdalena Medio (veintitrés (23) empresas) y en el propio Municipio de Puerto Boyacá, donde se ejecutará el contrato (veintiún (21) empresas), según el registro de la Cámara de Comercio correspondiente a 2025.

El presupuesto oficial ($52.500.000) es inferior al umbral para la limitación a Mipymes en 2026, equivalente a US$125.000 liquidados a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, $511.708.497. Por lo tanto, el proceso **puede limitarse a Mipymes**, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) **Solicitud.** Podrán solicitar la limitación al menos dos (2) Mipymes colombianas, o consorcios o uniones temporales conformados únicamente por Mipymes, con mínimo un (1) año de existencia, mediante comunicación presentada en el SECOP II a partir de la publicación del aviso de convocatoria y a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura del proceso, en la cual manifiesten su interés en participar y acrediten su condición de Mipyme y su tiempo de existencia.

b) **Limitación territorial.** Además, el Municipio podrá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas **con domicilio principal en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá**, cuando las solicitudes recibidas provengan de dos (2) o más Mipymes con ese domicilio y la Entidad confirme, con base en el análisis del sector, que existe oferta suficiente en el lugar de ejecución del contrato que garantice la pluralidad de oferentes. El domicilio se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el de matrícula mercantil, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

c) **Decisión.** Cumplidas las condiciones, el Municipio informará, a más tardar en la resolución de apertura, si el proceso se limita a Mipymes colombianas o a Mipymes colombianas con domicilio en Puerto Boyacá. Si no se reciben las

solicitudes mínimas o no se cumplen las condiciones, el proceso continuará abierto a todos los interesados y así se dejará constancia en la resolución de apertura.

d) **Acreditación.** El proponente acreditará su condición de Mipyme con la certificación del contador público o revisor fiscal, según el caso, y la información del RUP, conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, o las normas que los modifiquen. En proponentes plurales, todos sus integrantes deberán ser Mipymes.

Si el proceso se limita, la condición se verificará como requisito habilitante y la propuesta de quien no la acredite será rechazada. El contratista deberá mantener la condición durante la ejecución del contrato y no podrá cederlo a quien no la cumpla, sin autorización previa del Municipio.

CAPÍTULO III
DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- ✓ Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones, o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. Todos los documentos exigidos se incluirán en original.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático.

3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma Castellano, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al Castellano podrá sanearse dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ. Si el proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ rechazará su propuesta cuando se trate de documentos necesarios para acreditarlos requisitos mínimos y cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

3.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS y PROPUESTAS PARCIALES

3.3.1. Propuestas alternativas
No se aceptan propuestas alternativas. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

3.3.2. Propuestas Parciales
No se aceptan propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

3.4 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente Capitulo. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

El proponente deberá incluir todos los documentos que exija este pliego de condiciones; de acuerdo a lo establecido en el cronograma, no se tendrá en cuenta la propuesta que no se encuentre habilitada para proceder a su calificación. La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifiquen todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones. Igualmente deberán contener los siguientes documentos en el orden descrito:

Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales legalmente constituidas y facultadas para contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2026, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", para que ofrezcan adecuadas condiciones en la capacidad operacional, administrativa de solvencia, cobertura y servicios.

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

En el acto de apertura se designará un comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

El término de evaluación podrá ser prorrogado en los términos que la ley lo permita.

Las verificaciones y evaluaciones presentadas por cada uno de los integrantes del comité, serán consolidadas por el Municipio en un informe de evaluación, el cual será publicado en el SECOP II.

PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas, y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

En desarrollo del principio de publicidad y debido proceso y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Puerto Boyacá, publicara durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad, para que los proponentes si así lo consideran pertinente presenten sus observaciones.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

4.1. Carta de presentación de la propuesta.

El modelo es suministrado en este pliego Según formato Anexo No. 1, el proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio, o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice. La propuesta debe estar abonada por un ingeniero eléctrico, electricista, electromecánico o de profesión afín, inscrita y con matrícula profesional vigente.

4.2 Carta de Información del Consorcio, o Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal, o promesa de Sociedad, deberán diligenciar el Anexo No. 1, además, deberá anexarse el documento de constitución del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

La no presentación de la carta sobre información de consorcios o uniones temporales o la carta sobre información no presentada en las condiciones aquí establecidas, deberá subsanarse en el término de un día (01) día previsto en estos pliegos, so pena de rechazo de la propuesta.

4.3 Certificado de Existencia, y Representación Legal.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el caso de persona Natural deberá presentar registro mercantil, cuando

se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o la persona natural deberá cumplir con lo requerido en los documentos del proceso de selección.
- ✓ La duración de la de la persona jurídica o la persona natural, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- ✓ Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural jurídica
- ✓ tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostillaje).
- ✓ Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía autenticada en Notaria.
- ✓ Adicionalmente el representante legal, deberá presentar carta de autorización de la junta directiva al gerente, director o similar, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la persona jurídica.

4.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o del apoderado facultado para presentar la propuesta.

4.5 Garantía de seriedad de la oferta

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo de la CONVOCATORIA PUBLICA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la CONVOCATORIA PUBLICA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en esta CONVOCATORIA PUBLICA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- ✓ La garantía deberá ser por valor equivalente al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. Para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres en los términos del decreto 1860 de 2021, deben presente una garantía equivalente al 15%.

- ✓ Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente. En el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar a solicitud de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.
- ✓ En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
- ✓ La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria, o una póliza de seguros, y deberá estar acompañada del Recibo o constancia del Pago de la Prima.
- ✓ La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizada.
- ✓ Cuando la propuesta la presente un Consorcio, o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre del Representante del Consorcio, o de la Unión.
- ✓ Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta en caso de que dentro del plazo estipulado en estos Pliegos de Condiciones no concurra a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

4.6 Certificación expedida sobre pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento con los pagos, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a los aportes de los últimos seis (6) meses, cuando a ello este obligado.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con lo requerido por la Ley, o por el representante legal de la sociedad. La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Sin embargo, el oferente deberá estar a paz y salvo en el pago de esta obligación al momento de presentar la propuesta so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar documento en original, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

4.7 Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes.

La inscripción del Proponente debe estar vigente y en firme para la fecha de apertura; el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Los códigos a exigir son los siguientes: 80101600, 80101500, los cuales simplemente son una forma de establecer un lenguaje común. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. En consecuencia, en el evento en que en la certificación del RUP se evidencie que los criterios habilitantes no han sido certificados ni verificados por la cámara de comercio, sea rechazará la propuesta.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Si se prorroga el cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA, valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información en él contenida, no será subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

4.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

4.9 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

4.10 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

4.11 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTE – CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad financiera y la capacidad organizacional se verifican con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, de conformidad con el

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se evalúan como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, no otorgan puntaje y fueron definidos por el Municipio con base en el análisis del sector (SIREM – Superintendencia de Sociedades), de modo que reflejen el comportamiento real del sector y no limiten la pluralidad de oferentes.

Para que la propuesta sea habilitada el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,27
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,51 (51%)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,20
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial ($52.500.000)

Capacidad organizacional (rentabilidad):

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,05

Si el proponente no tiene gastos de intereses, la razón de cobertura de intereses no es calculable y se considerará que cumple el indicador. El capital de trabajo exigido equivale al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir, $52.500.000.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán ponderando los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación, y el capital de trabajo será la suma del capital de trabajo de los integrantes ponderado por su participación. Las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia presentarán la información financiera con corte a 31 de diciembre del año anterior, firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal, con traducción simple al español y expresada en pesos colombianos.

El proponente que no cumpla alguno de los indicadores será evaluado como **NO CUMPLE** financieramente y su propuesta no continuará en el proceso, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar conforme al numeral 1.7.

4.12 REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA

De acuerdo con la Ley 842 de 2003, las propuestas para contratos cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería deberán estar avaladas, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con matrícula profesional vigente en la respectiva rama. El proponente presentará con su oferta la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) del ingeniero que avala la

propuesta, que deberá ser ingeniero eléctrico, electricista, electromecánico o de profesión afín.

4.13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y para verificar que el futuro interventor tenga experiencia en el objeto de vigilancia, atendiendo el tipo, alcance y complejidad de las actividades, el proponente deberá acreditar:

a) Número y objeto: máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la interventoría de contratos de construcción, implementación, mantenimiento o mejoramiento de sistemas de alumbrado público.

b) Valor: la suma de los valores de los contratos presentados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial, es decir, a 29,99 SMMLV (presupuesto oficial de $52.500.000 dividido por el salario mínimo de 2026, $1.750.905). El valor de cada contrato se expresará en SMMLV conforme al RUP, vigentes a la fecha de terminación del contrato, incluyendo sus adiciones.

c) Clasificación en el RUP: los contratos deben estar inscritos en el RUP y clasificados, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en al menos uno de los siguientes códigos: 80101500 (Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa), 80101600 (Gerencia de proyectos) u 81101700 (Ingeniería eléctrica y electrónica).

d) Soportes: certificado del RUP y copia del contrato y del acta de recibo final o de liquidación, o certificación de la entidad contratante, que permita verificar el objeto, el valor, las fechas y el cumplimiento.

e) Proponentes plurales: la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que el total de contratos presentados no supere dos (2). Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta su valor en proporción a la participación del proponente o integrante.

Los contratos presentados para acreditar esta experiencia habilitante no otorgan puntaje, pues este se asigna únicamente por la experiencia del ingeniero residente de interventoría (Capítulo V). Se aceptan contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

4.14 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, que modificó la Sección 4, Capítulo 4, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten esa condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 se les exigirán los siguientes requisitos habilitantes ajustados, que el

Municipio considera suficientes para verificar su idoneidad y asegurar el cumplimiento del objeto:

REQUISITO	CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN AJUSTADA
Experiencia (numeral 4.13)	Suma ≥ 1 vez el presupuesto oficial (29,99 SMMLV)	Suma ≥ 0,5 veces el presupuesto oficial (15 SMMLV)
Capital de trabajo	≥ 100% del presupuesto oficial	≥ 50% del presupuesto oficial ($26.250.000)
Índice de liquidez	≥ 2,27	≥ 1,50
Índice de endeudamiento	≤ 0,51	≤ 0,65
Cobertura de intereses	≥ 2,20	≥ 1,50
ROE y ROA	≥ 0,05	≥ 0,03

En proponentes plurales la medida aplica cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con una participación no inferior al diez por ciento (10%), caso en el cual deberá aportar la experiencia en una proporción equivalente a su participación.

4.15 OFERTA ECONÓMICA – NO DA PUNTAJE

El Proponente debe incluir en su Oferta un sobre con el título Oferta Económica.

La propuesta económica deberá cumplir los requisitos previstos en el pliego de condiciones y no dará derecho a puntaje alguno.

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento de Concurso de Méritos: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

(…)

3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente

calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

La oferta económica se presentará en la plataforma SECOP II, en el espacio o archivo destinado para ello, separada de la oferta técnica y de los requisitos habilitantes, y deberá tener plena coherencia con el personal propuesto, su tiempo de dedicación y las actividades a desarrollar.

Para este efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 2 del presente Pliego.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio evaluará y calificará las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y organizacionalmente y en experiencia, y que hayan presentado la oferta económica y la garantía de seriedad. Las ofertas se evaluarán aplicando los mismos criterios a todas, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, mediante una selección objetiva.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección de consultores se hace uso de factores de calidad, sin que el precio sea factor de escogencia. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena indicar la forma como se calificarán, entre otros, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo. Para este proceso, atendiendo la naturaleza del contrato —vigilancia de una obra de ampliación de alumbrado público con un único profesional residente dedicado al 100%— el Municipio califica **únicamente la experiencia del ingeniero residente de interventoría**, además de los factores que la ley manda incluir en todo concurso de méritos (apoyo a la industria nacional, preferencia a personas con discapacidad y a emprendimientos y empresas de mujeres).

5.1 TABLA DE CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES PUNTUABLES

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Equipo de trabajo	Experiencia del ingeniero residente de interventoría en interventoría de alumbrado público	151
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales o con trato nacional (Ley 816 de 2003)	40
Puntaje adicional – personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026 (2% del total de puntos)	8
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres	Decreto 1860 de 2021 (0,25% del total de puntos)	1
PUNTAJE TOTAL		**200**

5.2 EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (151 PUNTOS)

El proponente deberá ofrecer **un (1) ingeniero residente de interventoría**, con dedicación del cien por ciento (100%) durante el plazo del contrato, que reúna las siguientes condiciones:

a) **Formación:** ingeniero eléctrico, electricista, electromecánico o de profesión afín, con matrícula profesional vigente (Ley 842 de 2003).

b) **Experiencia que se califica:** haber participado, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, como ingeniero residente de interventoría

o de obra, director de interventoría, interventor o supervisor en contratos de **interventoría o supervisión de construcción, implementación, mantenimiento o mejoramiento de sistemas de alumbrado público**.

El puntaje se asignará según el número de contratos acreditados por el profesional, así:

EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE EN INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO	PUNTAJE
Un (1) contrato	87
Dos (2) contratos	104
Tres (3) o más contratos	151
Ningún contrato, o no acredita los requisitos	0

Documentos para acreditar el puntaje:

- Hoja de vida del profesional, con diploma o acta de grado, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia del COPNIA.
- Certificaciones expedidas por las entidades contratantes (o copia del contrato y del acta de liquidación o de recibo final), en las que conste el objeto del contrato, el cargo o rol desempeñado por el profesional, las fechas de inicio y terminación, y la entidad contratante. Si la certificación no permite verificar alguno de estos datos, el contrato no será tenido en cuenta.
- Carta de compromiso firmada por el profesional, en la que acepta participar en la ejecución del contrato con la dedicación exigida.

No se contará más de una vez el mismo contrato, ni se sumarán los periodos de contratos ejecutados simultáneamente para obtener más contratos. La experiencia es personal del profesional y puede haberse adquirido con cualquier empleador o proponente. Durante la ejecución, el profesional ofrecido sólo podrá ser reemplazado con autorización previa del supervisor y por otro de calidades iguales o superiores a las evaluadas.

Este puntaje no se otorgará a quien no presente los soportes con la oferta, pues los documentos que dan lugar a puntaje no son subsanables.

5.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (8 PUNTOS – 2%)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los concursos de méritos la Entidad otorga el dos por ciento (2%) del total de los puntos del pliego (**ocho (8) puntos**) al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones, que no son acumulables:

a) Ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, lo cual acreditará con los documentos allí señalados.

b) Tener vinculadas laboralmente, con contrato de trabajo y dedicación exclusiva, personas con discapacidad en su planta de personal, en un número igual o superior al mínimo que corresponda según el tamaño de la planta, de acuerdo con la siguiente tabla (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4):

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores adicionales

Para acreditar el literal b) el proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) certificará el número total de trabajadores de su planta y el número de trabajadores con discapacidad, y allegará: i) el certificado de discapacidad de cada trabajador expedido por la autoridad competente; ii) los contratos de trabajo; y iii) las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta, de cada persona con discapacidad incluida en el cómputo. Los trabajadores cuyas planillas no alcancen ese periodo no se contarán. Los datos personales y de salud se tratarán conforme a la Ley 1581 de 2012.

En el caso de proponentes plurales se aplicarán las reglas que para ellos prevé el Decreto 287 de 2026, que se verificarán con el formato de acreditación del proceso. Si el proponente no acredita ninguna de las condiciones, el puntaje será cero (0), y ello no afecta su habilitación.

Apoyo a la Industria Nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10%	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
8%	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

La Entidad asignará hasta cuarenta (40) puntos (10% del total) a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará treinta y dos (32) puntos (8% del total) a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad estatal otorgará un puntaje adicional de hasta 1 punto establecido en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, el retiro de sus propuestas, mediante comunicación presentada a través del SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del PROCESO. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del cierre del PROCESO al proponente o a la persona autorizada para tal efecto por el proponente mediante escrito dirigido a la Oficina del área de contratación.

6.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas, o en la decisión sobre la evaluación, y adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

6.3. ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA, se procede a realizar la revisión jurídica y financiera de las propuestas, si procede una corrección de acuerdo a la aplicación de la ley, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN serán evaluadas de acuerdo con los Factores, y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados.

Para el estudio, verificación y calificación de las Propuestas, el MUNICIPIO designará un comité evaluador, que se encargará de calificar las propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, y en las adendas

que lo modifiquen o adicionen, posteriormente se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

El cumplimiento de todos los requisitos jurídicos señalados en el presente pliego de condiciones, se considera como un factor de calificación que únicamente dará lugar a la admisibilidad del proponente y su propuesta, quedando (**Habilitado**) cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos jurídicos no subsanables; o No admisibilidad del proponente (**No habilitado**) y su propuesta, cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de la misma.

6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas se podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, el cual deberá responderlas por escrito, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento. En todo caso, **el oferente con su respuesta no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta**. El Municipio hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 35° de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Método aleatorio: Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se marcarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso al proponente que obtenga la balota con el número mayor.

En el caso de que alguno de los oferentes no se encuentre presente, sacará la balota alguno de los integrantes del Comité Asesor.

6.6 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes pliegos de condiciones. El MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

6.7 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado o no presenta las garantías dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista cumplirá las obligaciones administrativas, financieras y técnicas descritas en el numeral 1.1 de este pliego y las que se pacten en el contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, así como por los perjuicios que se deriven de la omisión o el cumplimiento deficiente de la vigilancia del contrato de obra (artículo 82 de la Ley 1474 de 2011).

7.2 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

7.3 NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ALCALDIA

El personal del contratista no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato vínculo laboral alguno con la Alcaldía. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del contratista, que deberá ser entregada al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

7.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150, para lo cual se establecen términos definidos claramente dentro de la minuta del contrato resultante.

7.5 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno

por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

7.6 INICIACIÓN

El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato una vez aprobadas las garantías y suscripción del acta de inicio.

7.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este proceso se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de LA ENTIDAD, dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la ejecución se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

7.8 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del mismo.

7.9 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN – INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista tendrá como condición especial de ejecución la **subcontratación inclusiva**: priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para el personal de apoyo que vincule y para los servicios que subcontrate en desarrollo del

contrato (por ejemplo, apoyo administrativo, topografía, pruebas y mediciones, transporte), siempre que su perfil y la naturaleza de la actividad lo permitan. El contratista informará en cada informe mensual las acciones adelantadas y los soportes, y el supervisor verificará su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición se tratará conforme a la cláusula de multas y apremios del contrato.

CAPÍTULO VIII
RIESGOS Y GARANTÍAS

8.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del concurso de méritos en curso.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					como se realiza el monitoreo	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo del contrato.	posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	a la entidad	ejecutar el proceso de planeación con personal idóneo que garantice una correcta proyección y objetividad que de como resultado la real solución a la necesidad	posible	Menor	5	Riesgo Medio	Total	Secretario de despacho	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad.	al momento de la adjudicación del contrato	verificando el correcto desarrollo y etapas de los estudios que buscan satisfacer la necesidad, desde la identificación de la misma hasta la proyección de la solución	En las etapas concernientes a la ejecución de los estudios previos, como identificación de la necesidad, solución propuesta y requerimientos por parte de la entidad para con la parte contratista.

3	2
General	General
Interno	Interno
Planeación	Planeación
Operacional	Financieros
Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos
Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	Problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de contratistas por precios fuera del mercado y/o problemas de desequilibrio económico en la ejecución por la incorrecta proyección de costos.
posible	posible
Catastrófico	Mayor
8	7
Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Entidad/Contratista	Entidad/Contratista
Ejecución de los procesos bajo la continua asesoría jurídica, donde cada paquete técnico vaya de la mano con un estudio preciso y acorde con los temas y/o normatividad vigentes para la contracción.	Análisis histórico de procesos relacionados con el objeto del contrato, enfocados al manejo financiero y movimientos del mercado.
improbable	posible
Moderado	Menor
5	5
Riesgo Medio	Riesgo Medio
Podría	Total
Secretario de despacho	Secretario de despacho
Desde que se inicia la etapa de planeación- estudios previos.	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad.
Al momento de la publicación del contrato.	al momento de la adjudicación del contrato
durante la ejecución de los estudios previos, mediante la revisión de la normatividad vigente y los sistemas y/o normas para la contratación	comparativa de precios de materiales mano de actividad e ítems con precios del mercado
continua- durante la elaboración del proceso precontractual	Durante la ejecución del presupuesto.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4
Carrera 2da #10-21 CAM(Centro Administrativo Municipal)
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

4	General	Interno	Selección	**Operacional**	Declaración de Procesos desiertos	problemas y retrasos en los tiempos de ejecución de actividades - imposibilidad de satisfacer de ejecución de los procesos que buscan satisfacer las necesidades	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	a la entidad	manejar tiempos adecuados para la presentación de propuestas, de igual forma que tiempos de publicación en páginas- proyección de requerimientos para con la parte contratante acorde con el tipo de proceso u actividad	posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Podría	Secretario de despacho	desde la proyección de los tiempos para la presentación de las propuestas	hasta la etapa de presentación de propuestas	Verificando que los tiempos para la presentación de las propuestas estén acordes con la complejidad y/o tipo de actividad.	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.
5	General	Interno	Ejecución	**Operacionales**	No suscripción del contrato	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	No	El supervisor	Desde la ejecución de los pliegos definitivos	Al momento de la firma del contrato de las partes	Mediante Revisión documental y/o garantías	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato

8	7	9
General	General	General
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	**Operacionales**	Regulatorios
Demora en el inicio de las actividades	No firmar el Acta de Inicio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
Problemas en los tiempos de ejecución de las actividades, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación de garantías.	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Imposibilidad de inicio de las actividades- retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.
Probable	Probable	Probable
Moderado	Mayor	Moderado
7	8	7
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista	Contratista	Al contratista
Revisión de cronogramas de actividades revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato
Probable	Improbable	posible
Moderado	Insignificante	Insignificante
7	3	4
Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Podría	No	No
El supervisor	El supervisor	El supervisor
Desde la firma del contrato y/o acta de inicio.	Desde que inicia la ejecución del contrato	una vez se adjudique y firme el contrato
una vez iniciadas las actividades	Una vez se firma el acta de inicio	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías
Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.
Continua	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4
Carrera 2da #10-21 CAM(Centro Administrativo Municipal)
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

10	9
Especifico	Especifico
Interno	Externo
Ejecución	Planeación
Económicos	Sociales o políticos
No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución de la actividad por parte del contratista	Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales; tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales y/o insumos por causas externas etc.
Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas en la adquisición de materias primas y/o insumos	Problemas concernientes al desarrollo y/o evolución de las actividades, por falta de abastecimiento de insumos y/o materiales, posibilidad de suspensiones de actividad y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia de garantías exigidas.
Probable	Posible
Moderado	Mayor
6	7
Riesgo Alto	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista
ejecución por parte del contratista de continuos balances y/o cortes económicos que permitan establecer el grado de liquidez y/o estado financiero y así evitar problemas en cuanto a compromisos adquiridos	Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.
Raro	Probable
Menor	Mayor
3	8
Riesgo Bajo	Riesgo Extremo
total	Total
El contratista	El supervisor
desde la presentación de la propuesta económica a la entidad contratante	Durante la ejecución del contrato.
hasta la finalización de las actividades y o terminación de las actividades	hasta la terminación de las actividades y/o terminación de las actividades objeto de contrato
Mediante cortes de actividad, balances económicos y financieros.	Solo en la ocurrencia del evento
depende del tipo, monto y tipos de compromisos económicos adquiridos por el contratista	En la ocurrencia del evento

11	General	Interno	Ejecución	**Operacionales**	Irregularidad en los sistemas de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal de actividad y requerimientos de ley para la prestación de sus servicios.	problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normatividad vigente frente a la contratación	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Al contratista	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes frente respecto a los sistemas de seguridad social, al momento de inicio de las actividades.	posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo	no	El supervisor	desde que se inicia la ejecución del contrato	hasta la terminación de las actividades y/o terminación de las actividades objeto de contrato	mediante la revisión de afiliaciones a los sistemas de seguridad social, planillas y verificación de pago de parafiscales	continua
12	General	Externo	Ejecución	**Operacionales**	Daños a Terceros	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso- ejecución de pólizas de responsabilidad civil extra contractual-afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos.	Probable	Catastrófico	9	Riesgo Extremo	Al contratista	Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al patrimonio de particulares.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Podría	El Contratista	Desde que se inicia la ejecución del contrato	hasta la terminación de las actividades	Revisión periódica	A diario

14	13
Especifico	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Económicos	**Operacionales**
Demora o no pago de los compromisos adquiridos por la entidad contratante	Mala ejecución de la actividad
problemas de liquidez para el contratista y desarrollo de las actividades, problemas con los tiempos de ejecución proyectados, problemas para la entidad frente a la ley de contratación	Problemas técnicos, económicos y operativos durante el desarrollo y ejecución de la actividad, ejecución de inadecuados procesos constructivos, mala administración de los recursos, y falta de garantías para la entidad contratante respecto a calidad del bien o servicio entregado
Posible	Probable
Menor	Mayor
5	8
Riesgo Medio	Riesgo Extremo
Contratante	Al contratista
Control de certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, verificación de actas, acumulados, amortización y anticipos, para tener una proyección económica real de los compromisos.	uso de mano de actividad calificada, continua presencia de un profesional residente durante la ejecución de los procesos constructivos, manejo de estándares mínimos de calidad por parte del profesional residente
Raro	Posible
Menor	Menor
3	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio
total	total
El supervisor	El Contratista
Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Hasta la terminación del contrato	al finalizar la ejecución de las actividades
mediante la revisión de disponibilidades presupuestales y revisión de registros presupuestales- revisión de actas parciales frente a valores contratados	Se debe realizar de manera constante, identificando los ítems que requieren de mayor cuidado y mayor experiencia para su correcta ejecución.
Depende de los tiempos de ejecución y el monto del contrato en ejecución.	A diario

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Carrera 2da #10-21 CAM(Centro Administrativo Municipal)

15	General	Interno	Ejecución	**Operacionales**	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de ampliación de tiempos de las garantías por perdida de vigencia.	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Al contratista	Revisiones periódicas de las actividades con respecto a los cronogramas de ejecución de actividad.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	No	El Contratista	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Al finalizar las actividades en ejecución.	Revisión periódica mediante cortes de actividades para verificar avances y evolución respecto a tiempos pactados.	Continua
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Accidentes ocasionados por falta de controles y/o indebido manejo de los sistemas de seguridad industrial.	Demandas al contratista y a la entidad contratante por afectaciones a terceros.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Al contratista	implementación de sistemas de seguridad industrial	posible	Moderado	6	Riesgo Alto	podría	El Contratista	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión periódica mediante la verificación del cumplimiento de la normatividad respecto a la seguridad industrial.	Diaria

17	Especifico	Externo	Ejecución	**operacionales**	Cambio de normatividad durante la ejecución del proyecto	Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Al contratista	Implementar los ajustes requeridos según sea el caso y/o norma a implementar.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Podría	El Contratista	Al momento de la aparición del cambio de normatividad.	Una vez realizados los ajusten según los nuevos requerimientos.	al momento de la aparición de la nueva normatividad	Al momento del evento.
18	Especifico	Interno	Ejecución	**Operacional**	Abandono del contrato por parte del contratista y/o interventor.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	contratista	Control mediante la garantía que representan los compromisos contractuales de las partes.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	podría	El supervisor	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	continua

19	General	Interno	Ejecución	**operacionales**	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratante/Contratista	Elaboración de cronogramas y derroteros para la proyección, ejecución y desarrollo de actividades conjuntas.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	Podría	Las partes involucradas	Desde el momento en el que se adquiere el compromiso por las partes.	Al momento de la terminación del contrato.	Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las actividades conjuntas que llevaran a la ejecución del objeto contractual.	continua
20	General	Interno	Ejecución	Financieros	Insolvencia del contratista.	Problemas para el desarrollo de la actividad por iliquidez representado así falta de recursos para el desarrollo normal de las actividades.	probable	Mayor	8	riesgo extremo	Al contratista	Ejecución de cortes de actividad y balances económicos para ver el real estado de los movimientos financieros de la actividad en ejecución y así ejecutar los respectivos correctivos, que lleven a la estabilidad económica del contrato.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	total	El Contratista	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución de las actividades.	Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.	Dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las actividades y el monto del contrato.

22	21
Especifico	Especifico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
operacionales	ambientales
Escases de materiales	Deficiencia en cuanto a trámites y requisitos ambientales.
Traumatismos para el desarrollo y ejecución de las actividades de actividad, viéndose directamente afectados los tiempos de ejecución y cronogramas de actividad proyectados para el desarrollo de las actividades- desequilibrio económico del contrato.	Sanciones por parte de las corporaciones regionales, generando multas y cierres de la actividad.
probable	probable
Moderado	Mayor
7	8
Riesgo Alto	riesgo extremo
Al contratista	Al contratista
Estudio de análisis de mercado para la utilización de nuevos proveedores y/o estudio de alternativas de uso de materiales alternos conjuntamente con la entidad contratante y/o el supervisor.	Revisión de las normas ambientales antes de la ejecución de las actividades, y/o concertación con las entidades competentes para la ejecución de intervenciones que vayan directamente relacionadas con impactos ambientales.
posible	Raro
Menor	Menor
5	3
Riesgo Medio	Riesgo Bajo
total	podría
El Contratista	El Contratista
Desde el momento de aparición del evento de falta de materiales.	Desde la etapa de planeación y proyección de las actividades y actividades a ejecutar y/o durante la ejecución de las actividades de impacto
Al momento de superar la falencia de los materiales requeridos.	Finalizadas las actividades que vayan directamente relacionadas con los riesgos para el ambiente.
Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y probabilidades de uso de materiales similares.	Analizando el impacto de la actividad frente al factor ambiental, y la mitigación del mismo, paralelo a la normatividad ambiental para el caso.
Al momento del evento.	Durante la proyección y ejecución de las actividades de impacto ambiental.

Carrera 2da #10-21 CAM(Centro Administrativo Municipal)
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co

23	Especifico	Interno	Ejecución	ambientales	Incumplimiento de las normas ambientales por inadecuadas practicas constructivas.	Impactos ambientales - sanciones, multas y cierres de actividad, por la entidad competente- problemas para el medio ambiente y perjuicios a la comunidad.	probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Al contratista	Revisión de la normatividad ambiental pertinente al proyecto- mitigación de los impactos y efectos adversos de las actividades realizadas mediante la implementación de programas complementarios.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	podría	El Contratista	Una vez identificado el evento negativo para con el medio ambiente.	Una vez mitigados los impactos y superados los problemas ambientales.	Mediante los programas de mitigación, analizando la evolución de los tratamientos que den como resultado la superación de los problemas y afectaciones para con el medio.	continua
24	Especifico	Interno	Ejecución	**operacional**	Cambio de los diseños y especificaciones.	Desequilibrio técnico y económico de la actividad - retrasos en los tiempos de ejecución.	probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Al contratista	Ajuste de los diseños y especificaciones de acuerdo a los nuevos requerimientos.	raro	Menor	3	Riesgo Bajo	total	El Contratista	Una vez determinado el cambio de diseños y/o especificaciones.	Al momento de ejecutar los ajustes requeridos respecto a diseños y especificaciones técnicas.	Mediante el análisis de posibilidades respecto a las adecuaciones técnicas y de diseños, verificando la evolución y el estado de los objetos, ítems y/o productos a cambio.	continua

26	25
General	Especifico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
operacional	**operacional**
No tener personal capacitado en actividad por parte del contratista.	Discrepancia entre el contratista y el interventor y/o la entidad contratante.
Mala calidad de las actividades, problemas técnicos, retraso de actividades, desequilibrio económico para el contratista, falta de garantías para la entidad contratante.	Problemas en cuanto a conciliaciones y/o concertación de ítems, actividades o procesos que van directamente relacionados con la eficacia del desarrollo de las actividades.
probable	probable
Mayor	Moderado
8	7
Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista	Contratante/Contratista
Uso de mano de actividad para diferentes actividades, según el perfil y experiencia para el desarrollo de la misma. Perfil por actividad.	Creación de comités de actividad, donde se definan derroteros lineamientos y metas a cumplir según las exigencias técnicas, administrativas y de normatividad del proyecto.
posible	raro
Menor	Menor
5	3
Riesgo Medio	Riesgo Bajo
podría	podría
El Contratista	El supervisor
Desde el inicio y ejecución de las actividades.	desde que se inicia la ejecución del contrato
Una vez terminada la ejecución de las actividades.	Hasta la terminación del contrato.
mediante el estudio de perfiles del personal frente a las actividades que se requieren desarrollar	Verificando el cumplimiento de actividades, procesos y/o ítems concertados para el correcto desarrollo de las actividades.
Depende del desarrollo de las actividades y/o mano de actividad a contratar.	Ejecución periódica de comités según la duración de la actividad.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Carrera 2da #10-21 CAM(Centro Administrativo Municipal)

27	Especifico	Externo	Planeación	**operacional**	Mala supervisión durante procesos constructivos	Problemas para la entidad debido a mala calidad en las actividades entregadas - problemas de estabilidad de las actividades.	posible	Moderado	6	Riesgo Alto	el contratante	Revisiones periódicas a las actividades en ejecución por personal diferente al supervisor del contrato.	raro	Menor	3	Riesgo Bajo	total	El supervisor	desde que se inicia la ejecución del contrato	Una vez se termina el contrato.	Mediante visitas técnicas periódicas de interventoría externa o similar.	periódica
28	Especifico	Interno	Ejecución	**operacional**	Autorizar y aprobar personal que no cumpla con los requisitos exigidos por la normativa y la entidad contratante.	sanciones para el contratista	posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Al contratista	Revisiones del personal de actividad respecto al personal postulado en la propuesta económica,(ej. Residente) así como la idoneidad del personal que desarrolla las diferentes actividades de actividad.	raro	Menor	3	Riesgo Bajo	podría	El supervisor y contratista	desde que se inicia la ejecución del contrato	Una vez terminadas las actividades.	Verificando la idoneidad del personal contratado, frente a la normatividad, y las postulaciones realizadas en la propuesta económica del contrato.	Depende de los tiempos de contratación de personal.

29	Específico	Interno	Ejecución	**operacional**	Medidas erróneas en las cantidades de actividad ejecutada.	Desequilibrio económico del contrato, irregularidades en actas de actividad, sanciones por entes de control.	probable	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratante/Contratista	Siempre verificar toma de medidas ejecutadas, llevar memorias de cálculo para identificación de las cantidades.	posible	Menor	5	Riesgo Medio	total	El supervisor y contratista	Durante el desarrollo y ejecución de las actividades.	Una vez ejecutadas las actividades de actividad.	Revisión periódica	continua
30	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos Naturales /dificultades climáticas	retraso en los tiempos de ejecución de las actividades, aparición de problemas técnicos, necesidad de ajuste en los tiempos del proceso	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Al contratista	Proyectar cronogramas de ejecución de actividad teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Podría	El Contratista	desde la proyección del cronograma de actividad y durante la ejecución del contrato	en la terminación de las actividades	Revisión periódica	dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las actividades/ continuamente

31	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Desastres naturales	Pausa o abandono del proceso-desequilibrio económico y técnico.	probable	Catastrófico	9	Riesgo Extremo	Contratante/Contratista	Imposibilidad de tratamiento. Esperar tiempos de normalización y recuperación de los procesos.	posible	menor	5	Riesgo Medio	total	el supervisor	Desde la ocurrencia del evento.	indeterminado	Indeterminado, mediante el manejo de tiempos de recuperación y normalización de procesos.	continua
32	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Suspensión de Servicios Públicos	Pausa o abandono del proceso-desequilibrio económico y técnico.	probable	Moderado	6	Riesgo bajo	Contratante/Contratista	Proyectar cronogramas de ejecución de actividad teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades.	posible	menor	5	Riesgo Medio	no	el supervisor	Desde la ocurrencia del evento.	indeterminado	Indeterminado, mediante el manejo de tiempos de recuperación y normalización de procesos.	continua

8.2 GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante garantía única de cumplimiento a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ (póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada, garantía bancaria o patrimonio autónomo), de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (art. 7) y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio como requisito para iniciar la ejecución. El contratista deberá mantenerla vigente y ajustarla cuando el contrato se adicione, prorrogue o suspenda. La garantía de seriedad de la oferta se rige por el numeral 4.5.

8.3 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se verificaron los acuerdos comerciales vigentes para el Estado colombiano. El valor del presente proceso ($52.500.000) es inferior a los umbrales de los acuerdos comerciales y, además, la contratación está cobijada por las excepciones aplicables a las entidades territoriales, por lo cual **NO se encuentra cubierta por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio** vigente para el Estado colombiano.

(ORIGINAL FIRMADO)

Arq. RODRIGO ANDRÉS CRUZ SÁNCHEZ
Secretario de Obras Públicas Municipal
Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá